

**RESOLUCION No.305**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUCANO PARA  
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL  
PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No.3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

**RESOLUCION No.305**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUCANO PARA  
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 modificado por la Resolución 3435 de 2016, señala lo siguiente:

*"Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

**RESOLUCION No.305**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUCANO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia."

Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que, mediante oficio radicado el 22 de febrero de 2024, identificado con No. 202440000000007852, la Representante legal de la **FUNDACIÓN TUCANO** identificada con NIT 900655944-3, la señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán, solicitó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que de acuerdo con los documentos enviados y con el fin de cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016, la FUNDACIÓN TUCANO no cumplió con estos, razón por la cual, por parte del grupo jurídico se instó a complementar la documentación y ajustar el objeto Social.

Que mediante oficios con radicados 20245300000007961 de fecha 12 de abril de 2024, oficio de fecha 20 de mayo de 2024 con Rad. 202453000000013821, de fecha 19 de julio de 2024 con Rad. 202453000000014263; se solicitó complementar documentos jurídicos y financieros, por lo que, ante estas solicitudes la Fundación Tucano allegó los documentos por correo electrónico de fechas: 05 de mayo del 2024, 10 de julio del 2024 y 05 de agosto de los cursantes.

Que dentro del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo de fecha 10 de julio de los cursantes y verificado por la entidad en documento de fecha 20 de agosto de 2024, se registra el acta número 01 del 20 de agosto de 2013 suscrita por acta de asamblea de constitución, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 8075 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de septiembre de 2013.

**RESOLUCION No.305**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUCANO PARA  
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Que, la colaboradora del grupo Jurídico de la Regional revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN TUCANO** identificada con NIT 900655944-3, constituida legalmente mediante Acta N° 01 del 20 de agosto de 2013 debidamente registrada en Cámara de Comercio

Que, mediante acta número 9 del 22 de diciembre de 2023 de asamblea extraordinaria de asociados, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 16598 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 02 de enero de 2024, es elegida Representante Legal a la señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán.

Que el auxiliar administrativo del Grupo Jurídico verifica por parte del ICBF, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC del representante legal y de la vicepresidenta (folios 194 a 208) sin encontrar limitación para actuar o impedimentos para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Dirección encuentra cumplidos todos los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010, modificada mediante Resolución 3435 de 2016 y demás modificaciones y adiciones, para el reconocimiento de personería Jurídica a la **FUNDACIÓN TUCANO** identificada con NIT 900655944-3,

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN TUCANO** identificada con NIT 900655944-3, constituida legalmente mediante Acta N° 01 del 20 de agosto de 2013 de la Asamblea de constitución de Mocoa inscrita ante la Cámara de Comercio del Putumayo mediante el numero N° 8075 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de lucro, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal la **FUNDACIÓN TUCANO**, a la señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán, por un periodo de dos (02) años como consta en el artículo 20 de los Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a la junta directiva por un periodo de dos (02) años como consta en el artículo 20 de los Estatutos, los cuales, son los siguientes integrantes:

**RESOLUCION No.305**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN TUCANO PARA  
PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Nombre	Cédula	Cargo
YESIKA PASTRANA DAZA	1.061.789.116	Presidente
JHENIFFER CEDIEL MELEDEZ	1.020.713.267	Secretario
ZULMA CRIOLLO CARVAJAL	1.006.842.966	Tesorero

**ARTÍCULO CUARTO:** La **FUNDACIÓN TUCANO** identificada con NIT 900655944-3, debe presentar el pago del impuesto de timbre, por concepto de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN TUCANO** señora **YESIKA PASTRANA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN TUCANO**, podrá prestar los servicios en las modalidades de atención, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los 21 días del mes de Agosto de 2024

  
**ADELINA JIMENEZ LOPEZ**  
Directora ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista *Maxari Melo Burbano*

FUNDACION TUCANO <funtucano@gmail.com>

Mié 21/08/2024 17:54

Para: Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

CC: Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

Recibido y aceptado.

SI acepto ser notificada por medio electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Muchas gracias,

Atentamente,

Yesika Pastrana Daza

Rep. Legal Fundación Tucano

El El mié, 21 ago. 2024 a la(s) 5:48 p. m., Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co> escribió:  
Cordial Saludo

La presente notificación tiene como fin, notificarle la Resolución No. No. 305 del 21 de agosto de 2024, de la manera prevista en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se solicita presentarse ante este despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación O de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Por lo tanto." **por favor le solicito marcar en el lugar que considere necesario.**

Si Acepta \_\_\_\_\_

No Acepta \_\_\_\_\_

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Cordialmente



**Maxari Melo Burbano**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Putumayo  
Calle 14 # 9-100  
Teléfono: 608 4295037 Ext. 870006  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>

Jue 22/08/2024 17:54

Para:funtucano@gmail.com <funtucano@gmail.com>

CC:Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>;Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (325 KB)

RESOLUCION 305 Personería Jurídica Tucano.pdf;

### NOTIFICACIÓN PERSONAL (ELECTRONICA)

En Mocoa - Putumayo, a los veintidós (22) días del mes agosto de 2024, YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS, en Calidad de Profesional Especializado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO, notifico a la señora YESIKA PASTRANA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán, representante legal de la FUNDACIÓN TUCANO identificada con NIT 900655944-3, el contenido de la Resolución No. 305 del 21 de agosto de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Putumayo, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

Si renuncio \_\_\_\_\_

No renuncio \_\_\_\_\_

Atentamente,



**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**

Profesional Especializado

Grupo Juridico

ICBF Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870005

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** FUNDACION TUCANO <funtucano@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 21 de agosto de 2024 17:54

**Para:** Elcy Maxari Melo Burbano <Elcy.Melo@icbf.gov.co>

**Cc:** Jhony Javier Fajardo Luna <Jhony.Fajardo@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Notificación de Resolución No. 305 del 21 de agosto de 2024

Recibido y aceptado.

SI acepto ser notificada por medio electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el "PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 305 del 21 de agosto de 2024

La Profesional Especializada Grupo Jurídico de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 87 y siguientes del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **305 del 21 de agosto de 2024**, por la cual, se procede a otorgar personería jurídica a la FUNDACIÓN TUCANO identificada con NIT 900655944- 3, representada legalmente por la señora YESIKA PASTRANA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.061.789.116 de Popayán, se NOTIFICO PERSONAL (ELECTRONICO) el día 22 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS  
Profesional Especializada Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano \_ Contratista Grupo Jurídico *1143*